



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR PARQUE TECNOLÓGICO
TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE
PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL EDIFICIO SEDE 2 EN EL CAMPUS DE
EZKERRALDEA/MEATZALDEA DEL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE BIZKAIA.**



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. Entidad contratante.....	4
2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente.....	4
3. Objeto del contrato.....	4
4. Duración del contrato.....	4
5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable.....	4
6. División en lotes.....	5
7. Prescripciones técnicas.....	5
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
8. Forma de adjudicación y tramitación.....	5
9. Documentación del concurso e información.....	5
10. Garantías.....	5
10.1 Provisional.....	5
10.2 Definitiva.....	6
11. Presentación de las proposiciones.....	6
11.1 Lugar y plazo.....	6
11.2 Medios de tramitación electrónicos.....	6
11.3 Los requisitos para la utilización de la tramitación electrónica.....	6
11.4 Forma de presentación electrónica.....	7
11.5 Notas aclaratorias sobre las proposiciones.....	7
11.6 Causas de exclusión.....	7
12. Contenido de las proposiciones.....	8
12.1 Sobre (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....	8
12.2 Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.....	9
12.3 Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.....	10
13. Criterios de adjudicación.....	10
14. Composición del Comité de evaluación y valoración de las ofertas.....	10
14.1 Comité de evaluación.....	10
14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por el Comité.....	11
15. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.....	11
16. Adjudicación del contrato, resolución y notificación.....	12
17. Formalización del contrato.....	13
III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	13
18. Condiciones de ejecución del contrato.....	13
19. Modificación del contrato.....	13
20. Condiciones especiales de ejecución.....	13
20.1 Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres.....	15
20.2 Condiciones especiales para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos.....	16
20.3 Condiciones especiales sobre seguridad y salud laboral en la ejecución de obras y servicios.....	16
20.4 Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.....	17
21. Otras obligaciones de la contratista en materia de Seguridad y Salud Laboral.....	17



IV. OTROS DATOS DE INTERÉS	19
23. Notificaciones	19
24. Revisión de precios	19
25. Plazos	20
26. Admisibilidad de variantes	20
27. Gastos de publicidad	20
28. Subrogación	20
29. Otra información	20
ANEXO I	21
ANEXO II	22
ANEXO III	24
ANEXO IV	26
ANEXO V	27
ANEXO VI	28



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la "Entidad Contratante") la señalada en el punto 2 de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil del contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el punto 3 de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").

Asimismo, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitación, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD").

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 4 de la carátula.

4. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el punto 5 de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el punto 6 de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el punto 7 de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.



6. **División en lotes**

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 8** de la carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el **punto 9**.

7. **Prescripciones técnicas**

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forma también parte del contrato.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8. **Forma de adjudicación y tramitación**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 10** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. **Documentación del concurso e información**

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 11** de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

El dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

10. **Garantías**

10.1 *Provisional*

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el **punto 12** de la carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo II**.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.



10.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **punto 13** de la carátula, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo III**.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

11. Presentación de las proposiciones

11.1 Lugar y plazo

Los licitadores presentarán sus proposiciones electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi y tendrán de plazo hasta la fecha y hora que se indican en el **punto 14** de la carátula.

11.2 Medios de tramitación electrónicos

Salvo que en **punto 27** de la carátula se indique que es posible tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato por medios no electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

11.3 Los requisitos para la utilización de la tramitación electrónica

(i) **Requisitos administrativos:**

a. Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

La información relativa a las certificaciones electrónicas reconocidas se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

b. Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de "Habilitación Temporal para la Licitación electrónica" que permite acceder al Sistema de Licitación Electrónica a aquellas empresas que no están inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y a aquellos grupos de empresas que deseen concurrir en UTE.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/habilitacion-temporal-licitar-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>



(ii) Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el PPT y en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

(iii) Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

11.4 Forma de presentación electrónica

- (i) Se deben anexar los documentos indicados en los Pliegos que rigen la contratación en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.
- (ii) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- (iii) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- (iv) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

11.5 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 27** de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el **punto 24** de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6 Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.



- (ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.
- (iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.
- (iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- (v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- (vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

12. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados -, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) El número de teléfono de contacto.

12.1 Sobre (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Licitador: [...]”.

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación (“DEUC”) firmada** y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- (i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- (ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- (iii) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- (iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al modelo disponible en la siguiente dirección electrónica, y deberá presentarse firmado por persona apoderada a tal efecto:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>



En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en el **punto 12** de la carátula, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando en el **punto 8** de la carátula se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación (u órgano similar contemplado en este pliego) podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2 Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre B: documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

Licitador: [...]”.

En el sobre (B) Deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 16** de la carátula.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por juicio de valor.



12.3 Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá la documentación detallada en el **punto 17** de la carátula.

13. **Criterios de adjudicación**

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto 18** de la carátula.

14. **Composición del Comité de evaluación y valoración de las ofertas**

14.1 Comité de evaluación

Composición:

Joseba Urbieto: con funciones de Presidente.

Aitor Elorduy: Vocal con funciones de asesoramiento jurídico y secretario.

Nagore Lago: Vocal con funciones de control económico presupuestario del Órgano de Contratación.

Egoitz Etxaniz: Vocal con funciones de asesoramiento técnico.

Las posibles suplencias serán:

Xabier Díaz: Con funciones de Presidente.

Cristina Andrés: Con funciones de control económico presupuestario del Órgano de contratación.

Ainhoa Ayesta: Vocal con funciones de asesoramiento técnico.

Iñigo Ramos: Vocal con funciones de asesoramiento jurídico y secretario.

Constitución: para la válida constitución del Comité deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones del Comité en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias del Comité las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.

Funciones. El órgano colegiado ejercerá las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Adopción de acuerdos: los acuerdos del Comité requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

Asistencia técnica al Comité: el Comité podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.



14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por el Comité

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Constituido el Comité en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (B), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), el Comité observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (B) []

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, el Comité comparecerá en sesión privada en el lugar, día y hora indicados en el **punto 19** de la carátula, con objeto de proceder a la apertura y lectura del Sobre (B). La lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.

Si lo estima oportuno, el Comité podrá acordar la remisión de los Sobres (B) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

(iii) Apertura del Sobre (C)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (B), se constituirá el Comité en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **punto 20** de la carátula, con objeto de:

- (a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (B); y
- (b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C), a cuyo efecto la presidencia del Comité invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

(iv) Propuesta de clasificación

El Comité, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto 18** de la carátula.

15. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

La mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto.



Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **punto 18** de la carátula.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa u órgano colegiado constituido al efecto por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el **punto 13** de la carátula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 21** de la carátula.

16. Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

17. Formalización del contrato

El contrato se formalizará conforme al modelo acompañado como **Anexo IV**. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- (ii) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo IV**.

19. Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato en los términos indicados en el contrato adjunto como **Anexo IV**.

20. Condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado 20 podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades previstas en el **Anexo IV. Condiciones especiales para la inserción socio laboral**



- (i) El contratista adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.
- (ii) Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:
- a) Las personas receptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
 - b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).
 - c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
 - d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
 - e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
 - f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - i) Las personas mayores de 45 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).



- k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
 - l) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabitación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
 - m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
 - n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
 - o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aun cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.
- (iii) La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.
- (iv) Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

20.1 Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres

- (i) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- (ii) Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos



específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

- (iii) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

20.2 Condiciones especiales para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos

- (i) La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.
- (ii) El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignadas a la ejecución del contrato.
- (iii) Adquiere, así mismo, la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

20.3 Condiciones especiales sobre seguridad y salud laboral en la ejecución de obras y servicios

Regirán las siguientes condiciones especiales de ejecución a cargo de la empresa contratista y subcontratistas:

- (i) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- (ii) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra y/o prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva pre- vistas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- (iii) En el caso de obras, la empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.
- (iv) En el caso de obras, promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.
- (v) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.



20.4 Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

- (i) Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- (ii) Los licitadores o licitadoras vendrán obligados a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- (iii) Asimismo, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- (iv) Se incluye la aceptación voluntaria de quienes concurren al concurso de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de este concurso, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este apartado 20 mediante la presentación de una declaración conforme al modelo del **Anexo V**. Esta declaración deberá presentarse anualmente desde la firma del contrato y, en todo caso, a la terminación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad contratante podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime pertinente el control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La obligación de presentar la referida documentación (incluida la declaración responsable con la periodicidad indicada) tiene carácter de obligación contractual, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

21. Otras obligaciones de la contratista en materia de Seguridad y Salud Laboral

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- (i) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- (ii) La empresa, adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
 - c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



- d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- f) En el caso de obras, haber entregado el Plan de Seguridad y Salud a las empresas subcontratistas y comprobado su cumplimiento, así como cumplir con todas las obligaciones en relación el Libro de Subcontratación previsto en el anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del RD 1109/2007, de 24 de agosto.
- g) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- h) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs. A tal efecto, para el sector de la Construcción la empresa adjudicataria podrá utilizar, entre otros, los servicios del Aula Permanente puesta en marcha por el Departamento de Justicia, empleo y Seguridad Social.
- i) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- j) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
- k) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
- l) Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. En el caso de obras, las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

22. Protección de datos

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista de obliga expresamente a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, para aquellos casos cuya ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar lo siguiente:



- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP se establecerá, en su caso, en el **punto 27 de la Carátula**.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, en los términos previstos en el modelo de contrato que se acompaña como Anexo IV;
- c) La obligación del adjudicatario de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos;
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior;
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando la ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

23. Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de <https://euskadi.eus>. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "**Mis Gestiones**" ubicado dentro de la pestaña "**Trámites**". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

24. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 22** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.



25. **Plazos**

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

26. **Admisibilidad de variantes**

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 23** de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

27. **Gastos de publicidad**

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **punto 24** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

28. **Subrogación**

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **punto 26** de la carátula se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

29. **Otra información**

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **punto 27**.

Zamudio, a 7 de junio de 2021

Fdo. Itziar Epalza

Facultada por el Consejo de Administración



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

[Se adjunta en documento a parte]



ANEXO II

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [●], NIF [●],

domicilio (a efectos de notificaciones) en [●] en la calle [●] CP [●], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [●] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF [●], en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...] por importe de: (en letra) [●] euros (en cifra) [●].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [*nombre de la Entidad Contratante*] y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que [*nombre de la Entidad Contratante*] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) [●].

(Razón social de la entidad) [●]

(Firma del/ los apoderados) [●]



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, “**Asegurador**”), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*].

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el “**Tomador del Seguro**”), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante “**Asegurado**”), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...].

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]



ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●], calle [●] hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número [●] [*● nombre asegurador*] (en adelante, “**Asegurador**”), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [*● indicar poderes y adjuntar copia para bastantear*],



ASEGURA a [● *nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el “**Tomador del Seguro**”), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante “**Asegurado**”), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]



ANEXO IV

CONTRATO

[Se adjunta en documento a parte]



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA 20

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], actuando en representación de "[●]" en virtud de [*apoderamiento, etc.*], con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- Que, en relación con el contrato [*identificar contrato*] adjudicado a mi representada, hasta la fecha mi representada ha cumplido, en su totalidad, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula [20] del Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

En [*lugar*], a [*fecha*]

Fdo.



ANEXO VI

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]"] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- (i) Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto [...] (el "Contrato") y conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en tu totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- (ii) Que la empresa a la que represento cumple/cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.
- (iii) Que propongo la realización del objeto del contrato por un importe total de [*indicar en letra y cifra*] euros, más [*indicar en letra y cifra*] euros en concepto de IVA, incluyendo el resto de los impuestos, gastos de entrega y recepción, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal, importe del que resulta el siguiente desglose:

RESUMEN DE PRESUPUESTO:	IMPORTE
1.- REDACCIÓN DE PROYECTOS:	€
2.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS:	€
3.- ASISTENCIA TÉCNICA:	€
TOTAL HONORARIOS SIN IVA (1+2+3)	€

Se incluirán además:

1.- El Documento resultante de aplicación de la Guía de Edificación sostenible para Edificios Administrativos u Oficinas, desarrollada por IHOBE y SPRILUR.

Y

2.- Las Medidas encaminadas a la construcción sostenible, mediante la aplicación del mayor número de medidas de desarrollo sostenible contenidas en las Guía de Edificación sostenible para Edificios Administrativos u Oficinas" cuyo aplicativo informático se aloja en la siguiente página web: <https://www.construccionsostenible.eus>

Se entregarán los documentos resultantes de aplicación de la guía y la ficha de resultados o etiqueta en formato Din A-4.

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p.

D. [●] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).